



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DECIDIR EL MÉTODO DE VOTACIÓN PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, SOLICITADA POR LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PROGRAMADA PARA EL 12 DE OCTUBRE DE 2025.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Coordinación:	Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Juicio de la Ciudadanía:	Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

Reglamento de Consultas: de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tenencia: Tenencia Indígena de San Miguel del Monte, perteneciente al municipio de Morelia, Michoacán.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Reglamento de Consultas. El 6 de junio de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-13/2017, por medio del cual se expidió el Reglamento de Consultas, mismo que resulta aplicable a la consulta materia de este Acuerdo.

SEGUNDO. Ley Orgánica. El 30 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica la cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

TERCERO. Código Electoral. El 12 de junio del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 407, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se reforma el Título Tercero, Capítulo único del Libro Sexto, para conformarse por el artículo 330 incisos A, B, C y D, del Código Electoral el cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de autogobierno y administración de los pueblos indígenas.

CUARTO. Acuerdo IEM-CG-277/2024. El 23 de octubre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-277/2024, por el cual se determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos de los artículos 330, inciso B del Código Electoral

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

del Estado de Michoacán de y 117 de la Ley Orgánica Municipal, así como se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas para realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas, debiendo informar al citado Consejo de todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente, también en ese Acuerdo, se facultó a la Coordinación para realizar todas aquellas actividades o acciones necesarias que agilicen los procesos de consulta.

QUINTO. Constitución Local. El 17 de diciembre del 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 52, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que reforma el artículo 3, de la Constitución Local, el cual, entre otras cuestiones, establece el derecho de la administración directa del presupuesto y el ejercicio de funciones de gobierno por parte de comunidades indígenas con carácter de tenencias y encargaturas del orden independientes.

SEXTO. Solicitud presentada ante el Instituto. El 09 de agosto de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el Comisariado Ejidal, el Juez de Tenencia y el Presidente del Comité de Agua Potable; todos de la Tenencia, en el que solicitaron a este Instituto la realización de una consulta previa, libre e informada en la Tenencia en cita, con la finalidad de saber si es deseo de la comunidad el elegir autogobernarse y administrarse de manera autónoma, lo anterior en términos de los artículos 117, de la Ley Orgánica y 330 del Código Electoral.

SÉPTIMO. Recepción e integración de expediente. El 13 de agosto de 2024, la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Indígenas, dictó acuerdo mediante el cual, tuvo por recibido el escrito señalado en el antecedente anterior; asimismo ordenó la integración del expediente IEM-CEAPI-CI-05/2024.

OCTAVO. Escrito presentado el 16 de agosto de 2024. En esta fecha se presentó por parte del Juez de Tenencia, el Presidente del Comité de Agua Potable y Comisariado Ejidal; escrito por el que, hicieron llegar sus nombramientos como autoridades.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página | 3



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

NOVENO. Notificación al Ayuntamiento y solicitud de información. El 20 de agosto de 2024, mediante oficio IEM-CEAPI-290/2024, se notificó a la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán, la solicitud de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a la Tenencia; asimismo se le solicitó entre otras cuestiones, información respecto de la vigencia de las autoridades solicitantes, así como si trabajaría de manera conjunta para la realización de la consulta, en caso de resultar procedente.

En este sentido, el 23 de agosto del mismo año, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto oficio SA/ST/1660/2024, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, en el que informó quiénes son las autoridades auxiliares en funciones, señalando a las comunidades de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El Páramo y Las Torrecillas como encargaturas del orden, así como a las localidades que integran la Tenencia, asimismo, manifestó su disposición para colaborar en la organización de la consulta.

DÉCIMO. Solicitud de información al Registro Agrario Nacional y respuesta. El 26 de agosto de 2024 mediante oficio IEM-CEAPI-298/2024 se solicitó al Subdelegado del Registro Agrario Nacional en Michoacán, información, respecto de la vigencia de diversos Comisariados Ejidales, entre ellos, el de San Miguel del Monte, perteneciente al municipio de Morelia.

En respuesta, el 13 de septiembre de ese año, mediante los oficios SDR/R1/569/2024 y SDR/R1/575/2024, señaló que el órgano de representación de los núcleos agrarios tiene una vigencia de 3 años; que la elección de los integrantes de los órganos de representación del Ejido, San Miguel del Monte, municipio de Morelia, se llevó a cabo el 5 de diciembre de 2023, por lo que el Comisariado Ejidal se encontraba vigente en su cargo.

DÉCIMO PRIMERO. Requerimiento a las Encargaturas del Orden. Los días 30 de agosto y 2 de septiembre de 2024, se notificó, mediante oficios del IEM-CEAPI-317/2024 al IEM-CEAPI-321/2024, al entonces Jefe de Tenencia y a los Encargados del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El Páramo y Las Torrecillas, la solicitud de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada presentada por el Comisariado Ejidal, el Juez de Tenencia y el Presidente del Comité de Agua Potable; y, se les requirió para que en un término

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

de 3 días hábiles realizaran las manifestaciones que consideraran o, en su caso, ratificaran la solicitud de consulta.

En este sentido, el 4 de septiembre de ese año, se recibió escrito del entonces Jefe de Tenencia, así como de las Encargaturas del Orden de Agua Escondida y Piedras de Lumbre en el que manifestaron que las personas que presentaron el escrito no eran autoridades de la Tenencia, así como que no había tenido lugar ninguna asamblea en la que se hubiera referido que era deseo de la comunidad transitar al modelo de autogobierno, por lo que, se desconocía la veracidad de la Asamblea.

Al escrito anexaron copia simple del nombramiento como Jefe de Tenencia y un total de 9 listas con 159 nombres y 157 firmas de personas ciudadanas, con el título: "CONSULTA CIUDADANA PARA NO SER UN PUEBLO AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE TENENCIA DE SAN MIGUEL DEL MONTE. 2/SEPTIEMBRE/2024."

Faltando de emitir su manifestación los encargados del orden de El Páramo y Las Torrecillas.

DÉCIMO SEGUNDO. Vista de la respuesta de la Encargatura del Orden a los solicitantes. El 11 de septiembre de 2024, mediante el oficio IEM-CEAPI-367/2024, se dio vista a los solicitantes de la contestación de las autoridades auxiliares, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Derivado de ello, el 17 de septiembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el Juez de Tenencia, el Comisariado Ejidal y el Presidente del Comité de Agua Potable, en el que señalaron que era falso lo expuesto por el Jefe de Tenencia, ya que constaba la decisión de la asamblea general como máxima autoridad de la comunidad, como se establece en el artículo 330 del Código Electoral.

Asimismo, solicitaron día y hora para una reunión a fin de tratar lo relacionado con la solicitud de consulta.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Página | 5



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

DÉCIMO TERCERO. Primera reunión de trabajo. El 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Pueblos Indígenas llevó a cabo reunión de trabajo con el Jefe de Tenencia, el Presidente del Comité de Agua y asesores de la comunidad, en la que manifestaron que se designó un nuevo Jefe de Tenencia en la comunidad y solicitaron que la consulta fuera realizada únicamente a la cabecera de la Tenencia, en este sentido, se acordó que se debería presentar el nombramiento del nuevo Jefe de Tenencia y que se analizaría por parte del Instituto la solicitud de que la consulta fuera realizada únicamente a la cabecera de la Tenencia, por lo cual se emitiría el criterio correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Escrito presentado el 17 de diciembre de 2024. En esta fecha se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el nuevo Jefe de Tenencia, en el que ratificó la solicitud de consulta para la cabecera de la Tenencia, asimismo, adjuntó el nombramiento que lo acredita como tal, encontrándose signado por el Presidente Municipal de Morelia con fecha 12 de noviembre de 2024.

DÉCIMO QUINTO. Escrito presentado el 13 de enero de 2025¹. En esta fecha se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por los Encargados del orden de las comunidades de Agua Escondida y Piedras de Lumbre, de la Tenencia, en el que, entre otras cuestiones, solicitaron que se les permitiera asistir a la reunión del 15 de enero a un grupo de habitantes de la tenencia en cita.

De dicho escrito se dio respuesta mediante oficio IEM-CEAPI-08/2025, en el que se señaló que únicamente las personas señaladas en su escrito podrían acudir a la reunión de trabajo a celebrarse el día 15 de enero.

DÉCIMO SEXTO. Segunda reunión de trabajo. El 15 de enero, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia y personas ciudadanas de la Tenencia, en la que se acordó se les requiriera a los Encargados del Orden para que, manifestaran si la Encargatura del Orden que representan participaría en el proceso de consulta respecto de la

¹ En adelante todas las fechas son de 2025 salvo las que se especifiquen.



MICHOACÁN

transferencia de recursos públicos solicitada por las autoridades de esa Tenencia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Escrito presentado el 17 de enero. En esta fecha se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por los Encargados del orden de las comunidades de Agua Escondida y Piedras de Lumbre, de la Tenencia, en que entre otras cuestiones solicitaron que se lleve a cabo una reunión informativa en la Tenencia en cita, así como en las 9 localidades que la integran, donde se explicara en qué consistía la consulta previa, libre e informada respecto de la transferencia de recursos públicos, y se les remitiera copia del Acta de Asamblea en la que se determinó por parte de la comunidad la realización de dicha consulta.

Al respecto, se dio respuesta mediante oficio IEM-CEAPI-033/2025, notificado el 24 de enero, para que asistieran a la reunión de trabajo el 4 de febrero en compañía de las ciudadanas y ciudadanos que asistieron a la reunión anterior. Asimismo, se les remitió copia simple del Acta de Asamblea en la que se determinó por parte de la comunidad solicitar la consulta del recurso directo, así como se autorizó a las autoridades para realizar las gestiones necesarias.

DÉCIMO OCTAVO. Requerimientos a las Encargaturas del Orden. De conformidad con lo acordado en la reunión de trabajo del 15 de enero, se requirió a las encargadurías del orden para que manifestaran si era o no su deseo participar en la consulta solicitada, lo cual se realizó en los términos siguientes:

OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	AUTORIDAD	SENTIDO DE LA RESPUESTA
IEM-CEAPI-019/2025, notificado el 17 de enero.	Encargatura del orden de Las Torrecillas	El día 21 de enero, mediante escrito se señaló estar de acuerdo con la consulta.
IEM-CEAPI-016/2025, notificado el 22 de enero. IEM-CEAPI-64/2025, notificado el 13 de febrero.	Encargatura del orden de Piedras de Lumbre	El 17 de febrero, mediante escrito manifestaron que sí participarán en la consulta
IEM-CEAPI-017/2025, notificado el 22 de enero.	Encargatura del orden de Agua Escondida	El 4 de febrero, se presentó escrito donde consta que sí participarán.
IEM-CEAPI-018/2025, notificado el 22 de enero.	Encargatura del orden de El Páramo	El 26 de febrero, vía correo electrónico, se recibió escrito en



MICHOACÁN

OFICIO Y FECHA DE NOTIFICACIÓN	AUTORIDAD	SENTIDO DE LA RESPUESTA
IEM-CEAPI-65/2025, notificado el 13 de febrero.		el que manifiestan su negativa a participar en la consulta.

DÉCIMO NOVENO. Tercera reunión de trabajo. El 4 de febrero, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, autoridades de la Encargatura del orden de Agua Escondida y habitantes de la Tenencia, en la que se trataron temas relacionados con la consulta, como es que se invite a toda la comunidad para la participación de la consulta y que sea la comunidad quien determine lo conducente.

VIGÉSIMO. Cuarta reunión de trabajo. El 24 de marzo, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia, el Presidente del Comité del Agua y habitantes de la Tenencia, en la que se trataron temas relacionados con la consulta, asimismo, se informó que, en el periodo del 1 de mayo al 30 de junio, derivado de la jornada electoral del primero de junio, las consultas serían suspendidas, sin que ello afectara la organización de dichos procedimientos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Vista a los solicitantes. El 24 de marzo, mediante el oficio IEM-CEAPI-135/2024, se dio vista a los solicitantes de la contestación de las autoridades auxiliares, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En este sentido, el 31 de marzo, los solicitantes dieron respuesta al oficio antes referido, manifestando que estaban de acuerdo en permitir a las comunidades que respondieron que sí, participaran en dicho procedimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Quinta reunión de trabajo. El 14 de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, autoridades de la Encargatura del Orden de Agua Escondida y personas habitantes de la Tenencia, en la que se trataron temas relacionados con la consulta y se acordó una próxima reunión con todas las Encargaturas del Orden de la Tenencia, así como con los solicitantes.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

VIGÉSIMO TERCERO. Sexta reunión de trabajo. El 21 de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia, el Encargado del Orden de las Torrecillas y el Presidente del Comité de Agua Potable de la Tenencia, en la que se trataron temas relacionados con la consulta como propuestas de fecha para su realización, sin llegar a ningún acuerdo, por lo que el Presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas señaló que el Instituto se encontraba en la disposición de continuar con las reuniones de trabajo y poder llegar a consensos.

VIGÉSIMO CUARTO. Séptima reunión de trabajo. El 9 de julio, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia, el Presidente del Comité de Agua Potable y personas habitantes de la Tenencia en que se acordó una próxima reunión en la que se encontraran presentes las encargaturas del orden para la elaboración de la convocatoria, quedando establecido que todas las autoridades invitadas podrían acudir acompañadas de una persona, estableciendo el 4 de agosto del año en curso a las 10:00 como fecha y hora para llevarla a cabo.

En este sentido, el 31 de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por 4 personas habitantes de la Tenencia, en el que solicitaron se les permitiera el acceso a la referida reunión.

VIGÉSIMO QUINTO. Octava reunión de trabajo. El 4 de agosto se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia, las Encargaturas del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, el Páramo y Las Torrecillas, el Presidente del Comité de Agua Potable, el Juez de Tenencia y personas habitantes de la Tenencia, en la que después de un intercambio de puntos relacionados con el proceso de consulta, se elaboró conjuntamente el contenido de la convocatoria, se fijaron los parámetros contenidos en ésta, así como la fecha, la sede, lo correspondiente a la difusión y los horarios del día de la consulta previa libre e informada a la comunidad de San Miguel del Monte, municipio de Morelia.

VIGÉSIMO SEXTO. Escrito presentado el 4 de agosto. En esta fecha se hizo llegar por parte de las personas solicitantes de la consulta, el acta de asamblea del 1 de agosto, celebrada en la comunidad de San Miguel del Monte, municipio

ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

de Morelia Michoacán, en la que entre sus puntos del orden del día se desahogó el de: **ACORDAR LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA LA CONSULTA PREVIA LIBRE E INFORMADA SOBRE EL RECURSO DIRECTO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE Y SUS ENCARGATURAS QUE ASÍ LO DECIDAN.**

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Acuerdo IEM-CEAPI-18/2025. El 7 de agosto en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, por el que se dio inicio a la consulta, se aprobó la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia.

VIGÉSIMO OCTAVO. Escrito presentado el 11 de agosto. En esta fecha se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por las personas solicitantes de la consulta, en el que realizaron diversas manifestaciones respecto del método de votación, solicitando que éste fuera con credencial en mano, en filas y a mano alzada al momento de hacer el conteo.

Al respecto, se dio respuesta mediante oficio IEM-CEAPI-280/2025, notificado el 12 de agosto, en el sentido de que habría de prevalecer lo determinado en el acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, por el cual determinó que con la finalidad de garantizar una mayor participación de la ciudadanía de la cabecera de San Miguel del Monte y las Encargaturas de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, Las Torrecillas y El Páramo, así como evitar la existencia de conflictos intracomunitarios, la votación de la consulta se recabaría por el Instituto a través de urnas.

Lo anterior, ante la falta de consenso entre las partes, al existir una que fuera a mano alzada y otra a través de urnas.

VIGÉSIMO NOVENO. Novena reunión de trabajo. El 12 de agosto, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridades y personas habitantes de la Tenencia, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la logística de la consulta a la comunidad antes referida.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

TRIGÉSIMO. Escritos presentados el 12 de agosto. En esta fecha, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, los escritos de los Encargados del Orden de Agua Escondida, El Páramo y Piedras de Lumbre, en los que solicitaron que, de llevarse a cabo la realización de dicha consulta, la modalidad de votación empleada en dicho proceso fuera mediante urnas, asegurando el voto secreto de la ciudadanía por considerar el método más pertinente.

Al respecto, se dio respuesta mediante los oficios IEM-CEAPI-281/2025 al IEM-CEAPI-283/2025, notificados el 14 de agosto, en el sentido de que, tal como se había señalado en el acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, por el que se dio inicio y se aprobó la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta el procedimiento para dar respuesta a las preguntas a realizarse en la misma sería mediante urnas.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Juicio de la ciudadanía. El 13 de agosto, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el juicio de la ciudadanía, promovido por Enrique Fuerte Facio, Jefe de Tenencia, en el que se impugnó el acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, emitido por la Comisión de Pueblos Indígenas, donde se determinó la procedencia de la solicitud de consulta, previa libre e informada respecto al autogobierno y administración directa de recursos públicos, señalando que la etapa consultiva debía realizarse por medio de urnas y no a mano alzada.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Décima reunión de trabajo. El 14 de agosto se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridades y personas habitantes de la Tenencia, con la finalidad de consensar entre las partes el método de votación de la consulta programada para el 24 de agosto; derivado del diálogo entre las y los asistentes a la misma, se acordó que el método de votación se decidiría al terminar la fase informativa, y al inicio de la fase consultiva, para ello se le preguntaría a la comunidad, conformada en asamblea general, si deseaba que la votación para responder las preguntas motivo de la consulta fuera por urnas o a mano alzada.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

Asimismo, se acordó, que la Comisión de Pueblos Indígenas, emitiría un nuevo acuerdo en los términos señalados a fin de que se llevara a cabo la difusión de la convocatoria en tiempo y forma.

TRIGÉSIMO TERCERO. Acuerdo IEM-CEAPI-19/2025. El 14 de agosto, en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-19/2025, por el que modificó la base sexta de la convocatoria para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia.

TRIGÉSIMO CUARTO. Juicio de la ciudadanía. El 14 de agosto, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el juicio de la ciudadanía, promovido por José Federico Durán Villa, Francisco Javier García Coria y Noel Bucio Álvarez, Encargados del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre y el Páramo, respectivamente, en el que se impugnó el acuerdo adoptado en la minuta de 14 de agosto, mediante el cual se inconformaron respecto al método de votación determinado.

TRIGÉSIMO QUINTO. Difusión de la consulta. El viernes 15 de agosto, se programó la difusión de la convocatoria para consulta a la Tenencia, a celebrarse el domingo 24 de agosto, para lo cual el personal de la Coordinación acudiría a la Tenencia a realizar en conjunto con las autoridades tradicionales la difusión en cita, misma que no fue posible llevar a cabo derivado del cierre de vialidad en San Miguel del Monte, en la que personas habitantes de ésta, se manifestaron en contra del autogobierno, como consta en las actas circunstanciadas de números IEM-OFI-407/2025, IEM-OFI-408/2025, IEM-OFI-409/2025 y IEM-OFI-410/2025 de 16 de agosto, levantada por la titular de la Coordinación, a quien le fue delegada la fe pública por la Secretaria Ejecutiva del Instituto.

TRIGÉSIMO SEXTO. Solicitud de reprogramación de consulta. El 16 de agosto, se recibió por la titular de la Coordinación, escrito signado por el Jefe de Tenencia y Hugo Ramón Velázquez Hernández, Presidente del Comité de Agua Potable, en el que señalaron lo siguiente:

"...nos permitimos manifestar nuestra preocupación por la necesidad de garantizar las condiciones de gobernabilidad para que la misma se lleve a cabo. Considerando la importancia de salvaguardar la integridad física de todos los

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

asistentes, así como de asegurar que el desarrollo de la misma se lleve a cabo en un ambiente de orden, respeto y civilidad, estimamos pertinente solicitar la reprogramación de la misma.

En tal sentido, y con el objetivo de contar con el tiempo suficiente para implementar las medidas de seguridad, logística y organización que permitan prevenir cualquier situación que pudiera alterar el buen curso de la asamblea, proponemos que se lleve a cabo el día 7 de septiembre del año en curso."

Asimismo, de manera verbal, al momento de la entrega de dicho documento manifestaron que consideraban importante esperar la determinación del Tribunal Electoral respecto de la controversia que existe sobre la forma en la que deberán votar las personas que participen en la consulta.

Dicha acta se hizo del conocimiento del Tribunal Electoral, en la misma fecha.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Cumplimiento a los juicios de la ciudadanía. El 15 de agosto, se remitió al Tribunal Electoral el expediente integrado con motivo de los juicios de la ciudadanía promovidos el primero, por Enrique Fuerte Facio, Jefe de Tenencia, en el que impugnó el acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, registrado con la clave TEEM-JDC-220/2025; y el segundo, por José Federico Durán Villa, Francisco Javier García Coria y Noel Bucio Álvarez, Encargados del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre y el Páramo, respectivamente, en el que controvirtieron el acuerdo establecido en la minuta de 4 de agosto, para someter a consulta el método de votación (mano alzada o urnas) respecto al proceso de elección de autoridades del autogobierno en la Tenencia, mismos que fueron integrados por el Tribunal Electoral con las claves TEEM-JDC-221/2025 y TEEM-JDC-223/2025.

Asimismo, el 16 de agosto, se remitió para los efectos legales correspondientes: acta circunstanciada de hechos respecto de la difusión de la convocatoria para la consulta previa, libre e informada de la Tenencia y copia certificada del escrito signado por Enrique Fuerte Facio y Hugo Ramón Velázquez Hernández, Jefe de Tenencia y Presidente del Comité de Agua Potable respectivamente, el cual fue recibido en esa fecha.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Manifestaciones realizadas por el Encargado del Orden de Piedras de Lumbre. El 16 de agosto, a las 10:26 horas, se recibió

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

audio vía *WhatsApp* al teléfono de la titular de la Coordinación, por parte del Encargado del Orden de Piedras de Lumbre, en el que manifestó que en esta fecha habían tenido una reunión, en la que habían acordado que toda vez que su comunidad y la del Páramo se encontraban retirados de la Tenencia, solicitaban que la votación se realizará por urnas y que se instalará una casilla en sus comunidades, señalando lo siguiente:

"Ustedes como ya dijeron que iba a hacer a urnas, ahora que ya no, a lo mejor ustedes pueden definir la situación, o si no, háganos una casilla en Piedras de Lumbre y Paramo, para que ustedes se quiten de conflictos y nosotros también, que sea acá la votación y que venga gente de San Miguel, de los contras y de los que no quieren..."

TRIGÉSIMO NOVENO. Juicio de la ciudadanía. El 18 de agosto, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Juicio de la ciudadanía, promovido por José Federico Duran Villa, Francisco Javier García Coria y Noel Bucio Álvarez, Encargados del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre y el Páramo, respectivamente, en el que se impugnó acuerdo IEM-CEAPI-19/2025 emitido por la Comisión de Pueblos Indígenas por el cual se modificó la convocatoria para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la tenencia indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, en la parte relativa al método de votación.

CUADRAGÉSIMO. Acuerdo IEM-CEAPI-20/2025. El 19 de agosto en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-20/2025, por el que se suspendió la realización de la consulta previa, libre e informada, solicitada por la Tenencia de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Sentencia de los Juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-220/2025, TEEM-JDC-221/2025 y TEEM-JDC-223/2025. El 22 de agosto, el Tribunal Electoral emitió sentencia de los juicios de la ciudadanía en cita, misma que fue notificada a este órgano electoral el 25 de agosto, en la que desecharon los medios de impugnación acorde a lo siguiente:



MICHOACÁN

Atendiendo a lo anterior, este órgano jurisdiccional considera que ha habido un cambio de situación jurídica, ya que el perjuicio que señala el jefe de tenencia y los encargados del orden ha sido superado, situación que imposibilita el estudio del fondo, toda vez que la pretensión de las partes estaba relacionada con el método que se había implementado para la votación en la consulta y al haberse dejado sin efectos este, no se podría restituir algún derecho, pues al no existir consenso en la forma de votación la CEAPI suspendió la consulta solicitada para continuar con las reuniones de trabajo y llegar a un acuerdo entre las partes.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Reuniones de trabajo. Los días 9, 12, 18 y 19 de septiembre, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como autoridades y personas habitantes de la Tenencia; con la finalidad de consensar entre las partes el método de votación y temas de logística.

Por lo anterior, se acordó que la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia de San Miguel del Monte, se realizaría de manera simultánea el 12 de octubre en cada una de las Encargaturas del Orden y la cabecera de la Tenencia.

Asimismo, que el método de votación que se utilizaría en la consulta en cita, se definiría de manera previa mediante una consulta a celebrarse el 28 de septiembre, también de manera simultánea en la cabecera de la Tenencia y en las Encargaturas del Orden, decidiendo en esta consulta mediante urnas, si el método de votación de la consulta del autogobierno y transferencia de recursos públicos, será a mano alzada o por urnas, obteniendo los resultados por sumatoria de todos los votos, mismos que serán vinculantes.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 3 de la Constitución Local; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

Indígenas, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29, 32 y apartados A, fracción III y apartado B, fracción III del 330 del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica, y el 5 del Reglamento de Consultas.

Dispositivos en los que establece que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, determinan la atribución del Instituto para llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que así lo soliciten, en las que determinen si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

En este mismo sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, que cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Con base en lo anterior, el Consejo General en el **punto de acuerdo TERCERO del acuerdo IEM-CG-277/2024, facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas** para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

IV. MARCO NORMATIVO

Por cuanto ve al tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, 73 al 76 de la Ley de Mecanismos; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica, y los establecidos en el Reglamento de Consultas, que dota de competencia al Instituto para conocer de las solicitudes de consulta respecto de si es deseo de la comunidad de que se trate, el elegir gobernarse y administrarse de forma autónoma y llevar a cabo las etapas de una consulta una vez cumplidos con los requisitos señalados en la normativa referida.

En este sentido, el Consejo General en el punto de acuerdo **SEGUNDO del Acuerdo IEM-CG-277/2024**, determinó el procedimiento a seguir en las solicitudes de consulta previa, libre e informada que se presenten en términos de los artículos 330, inciso B del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

V. CUESTIÓN PREVIA

Como se señaló en el apartado de antecedentes, el 7 de agosto en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, por el que se dio inicio al proceso de consulta y se aprobó la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia, acordándose que se llevaría a cabo el domingo 24 de agosto, en la Tenencia, de San Miguel del Monte, posteriormente, la misma Comisión, en sesión extraordinaria urgente del 14 de agosto, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-19/2025, por el que modificó la base sexta de la convocatoria de la consulta en cita, en el sentido de que el método de votación se decidiría al terminar la fase informativa y al inicio de la fase consultiva, para lo cual se preguntaría a la comunidad, conformada en asamblea general, si deseaba que la votación para responder las preguntas motivo de la consulta fuera por urnas o a mano alzada.

Asimismo, en sesión extraordinaria urgente de 19 de agosto, la Comisión de Pueblos Indígenas, aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-20/2025, por el que se suspendió la realización de la consulta previa, libre e informada, solicitada por

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

la Tenencia, ello tomando en consideración la existencia de diferencias respecto de la forma de votación que se debía utilizar, lo que impidió la difusión de la convocatoria en la Tenencia y las Encargaturas del Orden que la conforman.

Por otra parte, respecto a los juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-220/2025, TEEM-JDC-221/2025 y TEEM-JDC-223/2025, interpuestos por los peticionarios como los Encargados del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre y El Páramo el Tribunal Electoral dictó sentencia el 22 de agosto, en el sentido de desecharlos, por cambio de situación jurídica al haberse dejado sin efectos el método de votación de la consulta programada, lo cual consideró impedía pronunciarse en cuanto al fondo.

En ese sentido, atendiendo lo señalado en el acuerdo IEM-CEAPI-20/2025, los días 2, 9, 12, 18 y 19 de septiembre se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridades (Jefe de Tenencia y Encargados del Orden de Torrecillas, Agua Escondida, Piedras de Lumbre y el Páramo) y personas autorizadas por la asamblea general y personas habitantes de la Tenencia, con la finalidad de consensar el método de votación.

Derivado del diálogo entre las y los asistentes a las reuniones, se acordó la realización de una consulta en la que se definiera el método de votación que se emplearía en la consulta de autogobierno y administración directa de recursos públicos programada para el 12 de octubre.

Consulta del método de votación que se realizaría mediante urnas el 28 de septiembre, de manera simultánea en la cabecera de la Tenencia y en las Encargaturas del Orden y en la cual se preguntaría a las personas participantes ¿cuál método de votación elegirían: urnas o mano alzada?

De cuya interrogante se obtendría un resultado mediante la sumatoria de los votos obtenidos por la totalidad de los asistentes, el cual será vinculante.

VI. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DEFINIR EL MÉTODO DE VOTACIÓN DE LA CONSULTA PROGRAMADA PARA EL 12 DE OCTUBRE

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

Con la finalidad de contar con todos los elementos establecidos en los artículos 2, fracción XVI y 20 del Reglamento de Consultas, que señalan que el plan de trabajo constituye el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta previa, libre e informada a realizarse a una comunidad o pueblo indígena que deba consultarse previa a la adopción de una determinación o decisión sobre algún asunto en particular que afecte sus derechos y contendrá por lo menos los siguientes elementos:

1. Identificación de la comunidad o pueblo indígena;
2. Identificación de las autoridades estatales implicadas y la razón por la cual deben estar involucradas en el proceso;
3. Identificación del objeto de proceso de consulta y obtención del consentimiento, debiendo especificar en su caso el acto administrativo o legislativo de que se trate;
4. **La metodología proporcionada por la comunidad o pueblo indígena sobre el proceso de consulta y obtención del consentimiento, particularmente cómo se desarrollarán las fases informativa y consultiva, así como los idiomas que se utilizarán;**
5. El calendario de actividades que contendrá:
 - a. El día, lugar y hora de la celebración de la fase informativa;
 - b. El día, lugar y hora de la celebración de la fase consultiva;
6. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores que se involucrarán en el proceso de consulta y obtención del consentimiento;
7. Las bases o términos para las convocatorias o, en su caso, los mecanismos para difundir las fases informativa y consultiva del proceso de consulta y obtención del consentimiento; y,
8. Las demás que se consideren necesarias.

Derivado de lo anterior, como consta en las minutas levantadas con motivo de las reuniones de trabajo que obran en el expediente, así como lo señalado en los antecedentes del presente acuerdo, se acordó por todas las partes lo siguiente:

Que el domingo 28 de septiembre, **se realice una consulta en la que la cabecera de la Tenencia de San Miguel del Monte y sus Encargaturas del**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

Orden de: Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El Páramo y Las Torrecillas, en asambleas celebradas de manera simultánea, decidan mediante urnas, ¿cuál será el método de votación para la consulta de autogobierno y transferencia de recursos públicos?, es decir, si se realizará por urnas o a mano alzada. Para ello, el resultado se obtendrá de la sumatoria de todos los votos, tanto en la cabecera como en las encargaturas y su resultado será vinculante.

Las asambleas consultivas se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

• **Fecha y horario:**

Fecha	Actividad	Hora
Domingo 28 de septiembre de 2025	Inicio de registro	09:00 horas
	Fase Informativa	10:00 horas
	Votación (Tendrá una duración de dos horas)	Al concluir la fase informativa

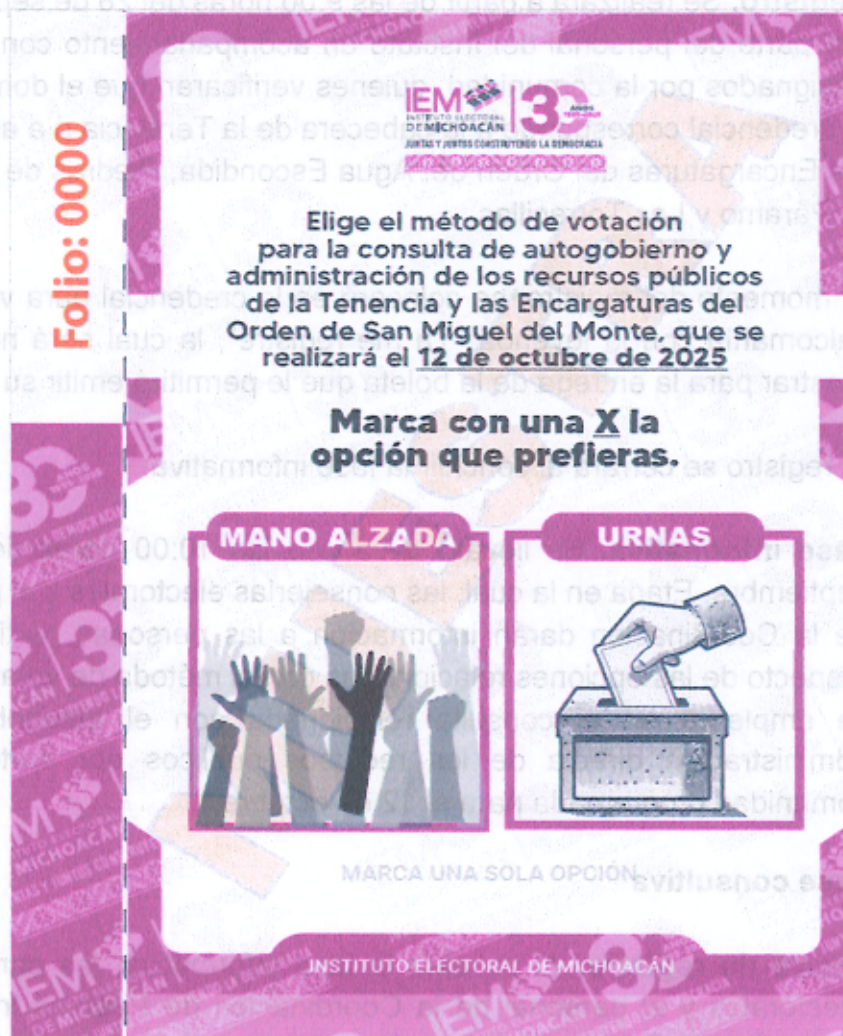
• **Lugares de la celebración de las asambleas:**

Comunidad	Lugar
Cabecera de la Tenencia	Calle Miguel Hidalgo s/n conocido como al lado del templo
Encargatura del Orden de Agua Escondida	Escuela Primaria de Agua de Escondida
Encargaturas del Orden de Piedras de Lumbre y El Páramo	Escuela Primaria Vicente Guerrero, ubicada en la calle Vicente Guerrero en la localidad de El Páramo
Encargatura del Orden de Las Torrecillas	Escuela Primaria comunitaria La Torrecilla

- **Personas que podrán participar:** mayores de edad con credencial para votar vigente, o en su caso, que hayan perdido vigencia en el año 2024, que tengan domicilio en la cabecera o Encargaturas del Orden de la Tenencia de San Miguel del Monte.

- **Modelo de la boleta**

Folio: 0000



Elige el método de votación
para la consulta de autogobierno y
administración de los recursos públicos
de la Tenencia y las Encargaturas del
Orden de San Miguel del Monte, que se
realizará el **12 de octubre de 2025**

**Marca con una X la
opción que prefieras.**

MANO ALZADA

URNAS

MARCA UNA SOLA OPCIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Esta boleta estará debidamente sellada, además de contar con la firma autógrafa de las consejerías electorales que decidan hacerlo.

Es importante señalar que a fin de brindar certeza del procedimiento se imprimirán 1,500 boletas, distribuidas en las 4 sedes, de conformidad con el número aproximado de ciudadanos que participarán en cada uno de los lugares.

- **Procedimiento de la consulta.** La votación se realizará a través de urnas, de acuerdo con lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

1. **Registro.** Se realizará a partir de las 9:00 horas del 28 de septiembre, por parte del personal del Instituto en acompañamiento con enlaces designados por la comunidad, quienes verificarán que el domicilio de la credencial corresponde a la cabecera de la Tenencia o a alguna de las Encargaturas del Orden de: Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El Páramo y Las Torrecillas.

Al momento del registro, se colocará en la credencial para votar una calcomanía con la leyenda "Ya me registré", la cual será necesaria mostrar para la entrega de la boleta que le permitirá emitir su voto.

El registro se cerrará al concluir la fase informativa.

2. **Fase informativa.** Se llevará a cabo a las 10:00 horas del 28 de septiembre. Etapa en la cual, las consejerías electorales y el personal de la Coordinación darán información a las personas participantes respecto de las opciones relacionadas con el método de votación que se empleará en la consulta relacionada con el autogobierno y administración directa de los recursos públicos por parte de la comunidad programada para el 12 de octubre.

3. **Fase consultiva**

- a. **Cierre de registro.** Al concluir la fase informativa, las consejerías electorales y el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas harán la declaratoria del cierre el registro de las personas asistentes.
- b. **Entrega de boleta.** Las personas asistentes deberán hacer una fila en las mesas de votación, quienes deberán mostrar al personal del Instituto su credencial para votar con la calcomanía de la leyenda "Ya me registré".

Posteriormente, se les entregará la boleta sin separar los folios del block.



MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

Una vez entregada la boleta se cancelará la calcomanía y se les colocará tinta para huellas dactilares en su dedo pulgar.

- c. La persona participante se dirigirá a la mampara y marcará la boleta con la opción que desee. Luego la doblará y depositará en la urna.
- d. La persona participante deberá regresar a su lugar o si lo consideran podrá salir del lugar de la asamblea donde se llevará a cabo la votación.

- 4. **Tiempo de votación.** Será de **dos** horas las cuales se empezarán a contabilizar una vez que concluya la fase informativa para lo cual en voz alta se señalará la hora de su inicio y término, transcurrido este tiempo, y en el supuesto de que no haya personas formadas para votar se cerrará la votación, es decir, ésta concluirá al emitir su voto la última persona de la fila.

Respecto de las boletas no utilizadas, se deberán inutilizar marcando dos líneas diagonales a lo largo de la boleta, lo que se asentará en las actas de consulta respectivas.

- 5. **Escrutinio.** Hecho lo anterior, el personal de Instituto facultado para ello realizará el escrutinio público de la votación, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Se procederá a la separación de los votos emitidos a favor de cada una de las opciones, así como de aquellos que resulten nulos por carecer de una opción claramente definida o que se encuentren en blanco.

En el caso de controversia el funcionariado del Instituto atenderá las disposiciones legales vigentes.

- b. Una vez que estén separadas las boletas se contarán cada uno de los bloques y se asentará el resultado en el acta respectiva.



- 6. Resultado.** A fin de obtener el resultado total de la votación obtenida en la cabecera de la Tenencia así como las Encargaturas del Orden de: Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El Páramo y Las Torrecillas, el personal responsable de cada una de las Encargaturas hará llegar a la cabecera de la Tenencia de manera inmediata la información a través de medios electrónicos disponibles el resultado obtenido en su encargatura, a fin de que se esté en condiciones de realizar la sumatoria total, el cual deberá coincidir con el cartel de resultados que en su momento se publique.

Efectuado el cómputo correspondiente las Consejerías Electorales del Instituto darán a conocer el resultado total de la votación obtenida.

- 7. Publicación.** Una vez informado el resultado total de la votación se realizará la publicación del cartel de resultados correspondiente, para conocimiento de la asamblea.

Finalmente, es importante puntualizar que respecto de la consulta previa, libre e informada respecto de si es deseo de la comunidad autogobernarse y administrar de manera directa sus recursos públicos se acordó por todas las partes que lleve a cabo el 12 de octubre, de forma simultánea en 4 sedes: cabecera municipal encargaturas del orden de: Agua Escondida; Piedras de Lumbre - El Páramo; y, Las Torrecillas.

Derivado de ello, una vez obtenido el resultado de la votación relacionado con el método de la consulta programada para el 12 de octubre, se emitirá la convocatoria correspondiente por parte de esta Comisión de Pueblos Indígenas de conformidad con los parámetros del plan de trabajo señalado el anexo 1 del acuerdo IEM-CEAPI-18/2025 al ser el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta a realizarse en la comunidad de San Miguel del Monte, modificándose únicamente la fecha de la celebración de la consulta y el método de votación que hayan elegido las personas de la Tenencia de San Miguel del Monte.



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

Respecto de la difusión de la convocatoria, esta se publicitará a través de carteles colocados en lugares visibles de la cabecera de la Tenencia y las Encargaturas del Orden de: Agua Escondida; Piedras de Lumbre, El Páramo; y, Las Torrecillas; perifoneo y redes sociales del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35 y 330, apartado A, fracción III y apartado B, fracción III del Código Electoral, 116 y 117 de la Ley Orgánica, 2, 10, 73, 74 y 76 de la Ley de Mecanismos, y 2, fracción XVI, 3, 4, 13, 19, 20, 21, 23 y 30 del Reglamento de Consultas, esta Comisión de Pueblos Indígenas emite el:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DECIDIR EL MÉTODO DE VOTACIÓN PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, SOLICITADA POR LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PROGRAMADA PARA EL 12 DE OCTUBRE DE 2025.

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria y el modelo de boleta para decidir el método de votación para la consulta previa, libre e informada, solicitada por la tenencia indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, programada para el 12 de octubre de 2025. Dichos documentos se anexan al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán para que, por su conducto, se informe el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

TERCERO. Notifíquese por oficio y con copia certificada al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

CUARTO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a las personas solicitantes de la consulta y a las Encargaturas del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, el Páramo y Las Torrecillas, todas de la Tenencia indígena de San Miguel del Monte, del municipio de Morelia, Michoacán.

QUINTO. Notifíquese por oficio y con copia certificada a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEXTO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos en sesión extraordinaria urgente celebrada el 22 de septiembre de 2025, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, estando presente las Consejeras Electorales Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención de los Pueblos Indígenas, Mtra. Ana Karen Espino Villegas.

CONSTE.

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas

Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaria Técnica de la Comisión
Electoral para la Atención a Pueblos
Indígenas

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

ANEXO 1 CONVOCATORIA

Para la consulta previa, libre e informada de la Tenencia indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, que se llevará a cabo el **domingo 28 de septiembre de 2025**, a efecto de determinar el **método de votación (urnas o mano alzada)**, para la consulta respecto del autogobierno y administración de los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

Con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán y del 73 al 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana y los establecidos en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas.

A fin de dar cumplimiento a los acuerdos tomados con las autoridades solicitantes y encargados del orden de la Tenencia indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, este Instituto Electoral de Michoacán, realizará una consulta para decidir el método de votación de la consulta previa, libre e informada a la Tenencia indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, el **domingo 28 de septiembre de 2025**, en la que determine el **método de votación (urnas o mano alzada)** para la consulta programada para el 12 de octubre de 2025 respecto del autogobierno y administración de los recursos presupuestales de manera directa y autónoma. El Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para la organización de la consulta:

CONVOCAN

A todas las personas mayores de 18 años que cuenten con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cabecera de la

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

Tenencia indígena San Miguel del Monte y encargaturas del orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El Páramo y Las Torrecillas del municipio de Morelia, Michoacán, al desahogo de la consulta que se realizará el **domingo 28 de septiembre de 2025**, en la cual determinarán el método de votación para la consulta respecto del autogobierno y administración de los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el 12 de octubre de 2025, bajo las siguientes:

BASES

El desahogo del proceso de consulta se compone de actividades preparatorias, las fases informativa y votación, así como la publicación de resultados y se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERA. De la participación. En la consulta podrán participar todas las personas mayores de 18 dieciocho años, quienes deberán presentar credencial para votar vigente, o en su caso, que hayan perdido vigencia en el año 2024 expedida por el Instituto Nacional Electoral con domicilio de la cabecera de la Tenencia indígena de San Miguel del Monte o de las encargaturas del orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El Páramo y Las Torrecillas.

En las mesas de registro, se encontrarán personas de la comunidad designadas para verificar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en conjunto con personal del Instituto.

No podrán participar en la consulta personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia ilegal.

SEGUNDA. Del registro de las personas que deseen participar. El registro de las personas que deseen participar en la consulta iniciará a partir de las 9:00 horas y concluirá previo al inicio de la votación.

Para tal efecto, las personas que deseen participar en la consulta deberán inscribirse en las mesas de registro instaladas, las cuales estarán conformadas por los representantes de la comunidad y el funcionariado del Instituto Electoral de Michoacán. Al momento del registro, se colocará en la credencial para votar

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

una calcomanía con la leyenda "Ya me registré", la cual será necesaria mostrar para la entrega de la boleta que le permitirá emitir su voto.

Registro de los asistentes	Fecha y hora	Lugares	
	Domingo 28 de septiembre de 2025 9:00 horas	Cabecera de la Tenencia	Calle Miguel Hidalgo s/n conocido como al lado del templo
		Encargatura del Orden de Agua Escondida	Escuela Primaria de Agua Escondida
		Encargaturas del Orden de Piedras de Lumbre y El Páramo	Escuela Primaria Vicente Guerrero, ubicada en la calle Vicente Guerrero en la localidad de El Páramo
		Encargatura del Orden de Las Torrecillas	Escuela Primaria comunitaria La Torrecilla

TERCERA. De la fase informativa. La fase informativa iniciará a las 10:00 horas del domingo 28 de septiembre de 2025. Esta fase se llevará a cabo en español y se garantizará por parte de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán que las y los habitantes de la cabecera y las encargaturas del orden de la Tenencia Indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, cuenten con la información necesaria para tomar la determinación respecto del método de votación para la consulta del autogobierno y administración de los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, que se llevará a cabo el 12 de octubre de 2025.

CUARTA. De la votación. Esta etapa iniciará una vez concluida la fase informativa el domingo 28 de septiembre de 2025; en la que podrán participar las personas que se hayan registrado previamente en las mesas de registro, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cierre de registro.** Al concluir la fase informativa, las consejerías electorales y el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas harán la declaratoria del cierre el registro de las personas asistentes.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

- b. **Entrega de boleta.** Las personas asistentes deberán hacer una fila en las mesas de votación, quienes deberán mostrar al personal del Instituto su credencial para votar con la calcomanía de la leyenda "Ya me registré".

Posteriormente, se les entregará la boleta sin separar los folios del block.

Una vez entregada la boleta se cancelará la calcomanía y se les colocará tinta para huellas dactilares en su dedo pulgar.

- c. La persona participante se dirigirá a la mampara y marcará la boleta con la opción que desee. Luego la doblará y depositará en la urna.

- d. La persona participante deberá regresar a su lugar o si lo consideran podrá salir del lugar de la asamblea donde se llevará a cabo la votación.

2. **Tiempo de votación.** Será de dos horas las cuales se empezarán a contabilizar una vez que concluya la fase informativa para lo cual en voz alta se señalará la hora de su inicio y término, transcurrido este tiempo, y en el supuesto de que no haya personas formadas para votar se cerrará la votación, es decir, ésta concluirá al emitir su voto la última persona de la fila.

Respecto de las boletas no utilizadas, se deberán inutilizar marcando dos líneas diagonales a lo largo de la boleta, lo que se asentará en las actas de consulta respectivas.

3. **Escrutinio.** Hecho lo anterior, el personal de Instituto facultado para ello realizará el escrutinio público de la votación, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Se procederá a la separación de los votos emitidos a favor de cada una de las opciones, así como de aquellos que resulten nulos por carecer de una opción claramente definida o que se encuentren en blanco.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO IEM-CEAPI-25/2025

En el caso de controversia el funcionariado del Instituto atenderá las disposiciones legales vigentes.

- b. Una vez que estén separadas las boletas se contarán cada uno de los bloques y se asentará el resultado en el acta respectiva.

QUINTA. Resultado. A fin de obtener el resultado total de la votación obtenida en la cabecera de la Tenencia así como las Encargaturas del Orden de: Agua Escondida, Piedras de Lumbre, El Páramo y Las Torrecillas, el personal responsable de cada una de las Encargaturas hará llegar a la cabecera de la Tenencia de manera inmediata la información a través de medios electrónicos disponibles el resultado obtenido en su encargatura, a fin de que se esté en condiciones de realizar la sumatoria total, el cual deberá coincidir con el cartel de resultados que en su momento se publique.

Efectuado el cómputo correspondiente las Consejerías Electorales del Instituto darán a conocer el resultado total de la votación obtenida.

SEXTA. Publicación. Una vez informado el resultado total de la votación se realizará la publicación del cartel de resultados correspondiente, para conocimiento de la asamblea.

SÉPTIMA. Consideraciones generales. De advertir que durante el desarrollo de la consulta no se cuenta con las garantías de seguridad, y para el desarrollo de la participación libre y democrática de quienes participen en la consulta, atendiendo al derecho de la no discriminación y salvaguardando el derecho al sufragio universal, podrá suspenderse la consulta y se convocará a una nueva fecha, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad que den certeza de que la determinación que cada integrante de la comunidad emita sea respetada.

ATENTAMENTE
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN

ANEXO 2 MODELO DE LA BOLETA

Folio: 0000



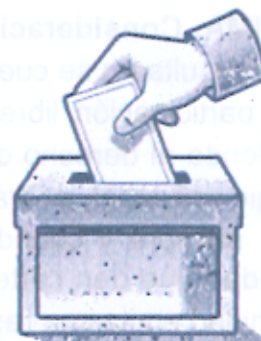
**Elige el método de votación
para la consulta de autogobierno y
administración de los recursos públicos
de la Tenencia y las Encargaturas del
Orden de San Miguel del Monte, que se
realizará el 12 de octubre de 2025**

**Marca con una X la
opción que prefieras.**

MANO ALZADA



URNAS



MARCA UNA SOLA OPCIÓN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN